



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DE LOS SECTORES
AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL "FONAGA"

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL “FONAGA”													
	El propósito del FONAGA es mantener e incrementar el financiamiento a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, acuícola y rural en su conjunto, así como fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria con esquemas de administración de riesgos y la estructuración de un sistema de garantías para cubrir a los Intermediarios Financieros los incumplimientos de los acreditados de los financiamientos otorgados. Como instrumento para inducir el financiamiento, el FONAGA focaliza el apoyo a nuevos sujetos de crédito y productores de ingresos medios y bajos que no cuentan o tienen acceso insuficiente al crédito, así como fomentar el crédito para la inclusión de los productores rurales, impulsar los niveles de productividad, eficiencia, sostenibilidad y su vinculación al mercado en las áreas, regiones y segmentos de interés de la política pública, así como los proyectos considerados como prioritarios ya sea por ser estratégicos o afectados por contingencias naturales, financieras o de mercado. El FONAGA está orientado a propiciar un sector agroalimentario productivo, eficiente y sostenible, a partir de los objetivos prioritarios de FIRA y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA):												
1. Propósito	<table><tr><th>Objetivos prioritarios</th><th>Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024</th><th>Programa Institucional 2020-2024 de FIRA</th></tr><tr><td></td><td>Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.</td><td>Fomentar la inclusión financiera y abatir las barreras de acceso a servicios financieros de las y los productores con énfasis en los de menor escala.</td></tr><tr><td></td><td>Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.</td><td>Promover el incremento en la productividad y eficiencia en todos los eslabones de las cadenas de valor del campo.</td></tr><tr><td></td><td>Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.</td><td>Contribuir al desarrollo de un sector agropecuario, forestal y pesquero responsable y sostenible.</td></tr></table>	Objetivos prioritarios	Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024	Programa Institucional 2020-2024 de FIRA		Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.	Fomentar la inclusión financiera y abatir las barreras de acceso a servicios financieros de las y los productores con énfasis en los de menor escala.		Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.	Promover el incremento en la productividad y eficiencia en todos los eslabones de las cadenas de valor del campo.		Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.	Contribuir al desarrollo de un sector agropecuario, forestal y pesquero responsable y sostenible.
Objetivos prioritarios	Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024	Programa Institucional 2020-2024 de FIRA											
	Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.	Fomentar la inclusión financiera y abatir las barreras de acceso a servicios financieros de las y los productores con énfasis en los de menor escala.											
	Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.	Promover el incremento en la productividad y eficiencia en todos los eslabones de las cadenas de valor del campo.											
	Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.	Contribuir al desarrollo de un sector agropecuario, forestal y pesquero responsable y sostenible.											
2. Modalidades	Para atender de manera especializada a los distintos segmentos, regiones y sectores, se tienen las modalidades siguientes: A. Inclusión Financiera B. Productividad y Sostenibilidad C. Garantías Especiales D. Cosechando Soberanía												
3. Intermediarios Financieros	Todos los Intermediarios Financieros autorizados para realizar operaciones directas con FIRA, así como las Empresas Paraфинancieras o las Entidades Financieras, clasificadas por FIRA como Operación Amplia. Los Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras con Operación Amplia, participantes deberán suscribir el Contrato de Prestación del Servicio de Garantía FIRA. En su caso, y sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, FIRA establecerá los instrumentos jurídicos para formalizar la relación con cada Intermediario Financiero, Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera con Operación Amplia, participantes.												

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

4. Plazo del crédito	Conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros.
5. Moneda	Moneda nacional.
6. Tasa de interés al acreditado	Libre.
7. Aportación de los acreditados	Conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros.
8. Precio del Servicio de Garantía	Garantía del FONAGA: Con la finalidad de mantener la sostenibilidad del fondo, a partir de enero 2022 se establecieron mecanismos de cobro para aquellos intermediarios financieros que presenten altas tasas de mora. Los ingresos provenientes del cobro de la garantía FONAGA permanecerán en el FONAGA para operaciones futuras. El costo aplicable será para aquellos intermediarios financieros que presenten una tasa de mora neta¹ mayor al 33%, respecto de la tasa de mora neta global para cada una de las bolsas de reserva. Este costo no podrá repercutirse explícitamente al acreditado. El precio para cada Intermediario Financiero se determinará con base en la aplicación de la metodología autorizada por FIRA. Consideraciones en el cobro del servicio de garantía FONAGA: - El costo de la garantía FONAGA no aplica para los componentes de la modalidad C, ni para modalidad D, excepto en los casos que así se establezca. - FIRA podrá exceptuar del cobro del servicio de la garantía FONAGA, a los intermediarios que presenten una tasa de mora neta mayor a 1.33 veces, cuando se considere que ésta se originó por causas no imputables al propio intermediario, previa autorización del Comité de Crédito y Programas Especiales. - En caso de que el cambio en el último periodo en las tasas de mora de un intermediario financiero represente un riesgo relevante para los recursos FONAGA, se deberá presentar su análisis a las instancias de FIRA correspondientes, para que determinen si le aplica el costo del servicio de garantía. Garantía FIRA complementaria: El precio para cada Intermediario Financiero se determinará con base en la aplicación de la metodología autorizada por el Comité de Administración de Riesgos de FIRA (CARFIRA) y dentro del intervalo de precios autorizado por los Comités Técnicos de FIRA. FEGA y/o FONDO se reserva el derecho de revisar los precios de la garantía y/o suspender temporalmente el otorgamiento de la garantía para nuevos créditos, si existe evidencia de un cambio en la distribución de las pérdidas de los Intermediarios Financieros o en sus parámetros conforme lo establezca el CARFIRA.
9. Garantías Líquidas	No serán obligatorias. Podrán ser opcionales de acuerdo a las políticas del Intermediario Financiero.
10. Facultades de autorización	En los términos establecidos en los presentes Criterios Técnicos de Operación, así como en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros y las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros.
11. Supervisión y recuperación de créditos	Supervisión: FIRA supervisará los créditos garantizados por el FONAGA, así como los que cuenten con el servicio de garantía FIRA, conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros. AGRICULTURA podrá participar en la supervisión de las operaciones con garantía FONAGA, para lo cual, en adición a lo anterior, los Intermediarios Financieros se obligan a pactar con sus acreditados las condiciones

¹ Tasa de mora neta: Se calcula considerando (Monto pagado – Recuperaciones del monto pagado) / Monto operado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

	necesarias para que FIRA, acompañado de los representantes de AGRICULTURA o el personal que designe, cuando ésta lo requiera, lleven a cabo supervisiones a los créditos garantizados por el FONAGA. La documentación del crédito formará parte del expediente del Intermediario Financiero que lo otorgue y estará disponible para cualquier revisión a petición de FIRA o de AGRICULTURA. Recuperación de los pagos de garantía: Los Intermediarios Financieros participantes, así como las Empresas Paraфинancieras o las Entidades Financieras con Operación Amplia que operan la garantía FONAGA directamente, deberán realizar acciones de recuperación posteriores por las garantías pagadas, hasta que concluya su proceso de cobranza conforme a la Normativa establecida en los presentes lineamientos y en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros. Para efecto de la aplicación de los montos recuperados, se considerarán las contingencias globales de Garantía FIRA en el FONAGA, por lo que las recuperaciones se aplicarán en primer lugar al FEGA y/o FONDO, por el saldo total de garantías pagadas pendientes de recuperar en el FONAGA. Sólo cuando ya no exista saldo de Garantías FIRA pagadas pendientes de recuperar en el FONAGA, las recuperaciones se aplicarán para la restitución del FONAGA.
12. Fuentes de recursos vigencia programa	Fuente de Recursos: El FONAGA se constituyó con aportaciones de AGRICULTURA, cuyo origen corresponde a asignaciones de recursos fiscales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), las cuales podrán complementarse con recursos de otros aportantes interesados en activar algún sector, segmento o región específica. Estas aportaciones deberán contar con el visto bueno de AGRICULTURA. Los recursos transferidos por AGRICULTURA a FEGA y/o FONDO para el FONAGA, así como sus rendimientos financieros, serán administrados por FEGA y/o FONDO cumpliendo con lo previsto en el PEF, así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento y de acuerdo con lo estipulado en los convenios celebrados entre AGRICULTURA y FEGA y/o FONDO. Reutilización de recursos del FONAGA: Los Intermediarios Financieros podrán recibir el servicio de garantía FONAGA para nuevas operaciones sin aportaciones adicionales a sus reservas constituidas en su fondo de reserva, cuando las reservas del FONAGA representen al menos el 6% de los saldos vigentes en créditos de capital de corto plazo y el 17% en créditos de largo plazo. Esta reutilización de recursos se podrá presentar hasta la fecha límite que FIRA informe previamente a los Intermediarios Financieros y no será aplicable en el caso de las modalidades C y D. FIRA retirará las reservas del FONAGA a los Intermediarios Financieros una vez que se recuperen en su totalidad los financiamientos respaldados con dichas reservas, o hasta por el monto en que los recursos del FONAGA, destinados a respaldar las operaciones garantizadas, sean superiores al saldo insoluto de los créditos vigentes, esto se llevará a cabo según el fondo de reserva que se constituya. En el caso de Empresas Paraфинancieras o a las Entidades Financieras con Operación Amplia que operan la garantía FONAGA directamente, FIRA retirará las reservas de cada crédito dispuesto cuando concluya la vigencia de la contingencia de la garantía. Al final de la operación, los recursos de FONAGA no aplicados a pagos de garantía, se aplicarán a la recuperación de las garantías pagadas por el FIRA en el FONAGA; en caso de existir disponibilidad adicional de recursos, se aplicarán a operaciones prioritarias para FIRA y AGRICULTURA. Los recursos derivados de cancelación de Garantías FONAGA, de recuperaciones² o desinversiones, los no utilizados, reservas que se retiren a los Intermediarios Financieros (conforme al párrafo anterior), los productos financieros que generen los recursos del FONAGA, los ingresos por el cobro de la garantía FONAGA, así como otras disponibilidades, permanecerán en el FONAGA para operaciones futuras. Vigencia: El intermediario financiero, la Empresa Paraфинanciera o la Entidad Financiera con Operación Amplia que operan la garantía FONAGA directamente, tendrán derecho al pago de la garantía, conforme a los plazos establecidos en el apartado de pago de garantía de créditos de las Condiciones de Operación del

² En el caso de reestructura de garantía pagada no se generarán reservas nuevas, se reintegrará a la subcuenta origen de reservas del IF, la totalidad de las reservas FONAGA utilizadas en dicho pago. Para este reintegro, no se realizará validación del Proceso para la Reutilización de Recursos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

		Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros. Una vez transcurridos estos plazos y de no haberse solicitado el pago de la garantía, se perderá el derecho sobre esas obligaciones incumplidas. Los Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras o las Entidades Financieras con Operación Ampla que operan la garantía FONAGA directamente, deberán realizar acciones de recuperación posteriores al pago, hasta que concluya su proceso. Los montos recuperados serán aplicados conforme a lo señalado en el apartado anterior. FIRA podrá otorgar el servicio de garantía FONAGA hasta que se agoten los recursos del fondo. Los créditos garantizados en las modalidades y componentes anteriores a la emisión de los presentes Criterios Técnicos, mantendrán sus condiciones hasta el vencimiento de los mismos.
13. Pagos	de	El pago de la garantía FONAGA se realiza hasta por el monto de reserva disponible en el momento para cubrir el total del incumplimiento del crédito, conforme se especifica en cada una de las modalidades. El pago de la garantía será conforme a la modalidad y porcentajes de garantía contratados.
14. Mecánica	de	Los Intermediarios Financieros integrarán sus operaciones de crédito garantizadas conforme a la mecánica siguiente: - Los recursos del FONAGA respaldan a los Intermediarios Financieros, a las Empresas Paraфинancieras o a las Entidades Financieras con Operación Ampla que operan la garantía FONAGA directamente, por el incumplimiento de los acreditados, de acuerdo a las actividades, cultivos, regiones y conceptos de inversión especificadas para cada población objetivo. - A fin de cubrir los pagos de garantía de acuerdo a la modalidad y componente correspondiente, se genera un fondo de reserva a nivel de cada Intermediario Financiero. Es decir, la garantía FONAGA tiene una cobertura sobre los saldos insolutos del crédito incumplido hasta agotar el monto del fondo reservado para cada Intermediario Financiero por tipo de crédito. - En el caso de la Modalidad A y B, a cada Intermediario Financiero se le abrirán dos subcuentas por modalidad, una para las reservas de los créditos de corto plazo (avío o capital de trabajo) y otra para las reservas de los créditos de largo plazo (refaccionario y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija) que se les otorgue con recursos del FONAGA. En el caso de las Modalidades C y D, en cada componente se describe las características aplicables. - En el caso de Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras con Operación Ampla que operan la garantía FONAGA directamente en el componente de Población Prioritaria, se les generarán reservas por cada tipo de crédito dispuesto, conforme a la normativa aplicable en los créditos descontados por los Intermediarios Financieros al amparo de dicho componente. - Para determinar la contingencia que enfrenta el FONAGA se tomará en cuenta el plazo total de los créditos; es decir, el FONAGA cubrirá los riesgos de impago por toda la vida de los créditos que se otorguen al amparo del mismo. - Otorgamiento del servicio El monto de recursos del FONAGA será distribuido entre los Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras o las Entidades Financieras con Operación Ampla que operan la garantía FONAGA directamente, de acuerdo al orden en el cual se reciban las solicitudes de garantía para créditos que cumplan con los presentes Criterios y las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros, hasta agotar los recursos presupuestados del FONAGA para cada modalidad. Dichos recursos serán utilizados solamente conforme a lo siguiente: - Pago de las Garantías - Garantía del FONAGA: En caso de incumplimiento en el pago de cada crédito, se afectarán las garantías correspondientes, conforme al siguiente orden de prelación: - La garantía líquida del acreditado. - Recursos aportados por otras fuentes. - Recursos del FONAGA. - En su caso, si se contrató la cobertura adicional del servicio de garantía FIRA cubrirá la cobertura nominal comprometida. Servicio de garantía con recursos del FONAGA: En caso de incumplimiento del acreditado, el Intermediario Financiero, la Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera con Operación Ampla que operan la garantía

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

	FONAGA directamente, podrán solicitar a FIRA, con cargo a los recursos del FONAGA que le fueron reservados, el monto correspondiente a los saldos insolutos, por el capital y los intereses ordinarios devengados no pagados que a la fecha del incumplimiento se hayan contabilizado, conforme al mecanismo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros. Para el pago de garantía FONAGA, en caso que no se haya constituido hasta el 10% de garantía líquida, FIRA deducirá ese porcentaje del saldo del capital del crédito, excepto en la garantía para créditos del Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar, Volatilidad de Precios y el Servicio de Garantía en la Modalidad D Cosechando Soberanía. Los pagos de garantía se cubrirán con cargo al fondo de reserva que se constituya para cada uno de los Intermediarios Financieros, en cada modalidad por tipo de crédito que corresponda (créditos de corto plazo, o créditos de largo plazo). b) Servicio de garantía con recursos del FIRA: Para los Intermediarios Financieros que hayan optado por el servicio de garantía complementaria FIRA, una vez agotados los recursos del fondo de reserva respectivo del FONAGA podrán solicitar el pago de la garantía FIRA. Los Intermediarios Financieros podrán disponer de la cobertura del servicio de garantía dentro de los plazos establecidos en el apartado de otorgamiento de las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros. El Intermediario Financiero podrá optar por el servicio de garantía FIRA. En caso de elegir la garantía FIRA, este servicio deberá ser para todos los créditos de cada modalidad al amparo del FONAGA, con la cobertura indicada en el componente respectivo. En el caso de los IF elegibles de la garantía FIRA de portafolio, le aplicará esta modalidad
15. Otros lineamientos	a. No serán elegibles créditos quirografarios, de factoraje, microcrédito, arrendamiento puro, así como financiamientos estructurados que no correspondan a la actividad primaria. b. Para el caso de tratamientos de cartera, serán elegibles cuando se trate de créditos anteriormente cubiertos por el FONAGA, en cuyo caso no se generarán nuevas reservas. El pago de garantía se cubrirá con el fondo de reserva vigente al momento del tratamiento. c. La contratación de seguros se realizará conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros. d. Los créditos respaldados por el FONAGA, al amparo del Programa Especial de Bursatilización de Cartera de Intermediarios Financieros de FIRA, podrán ser cedidos al vehículo de bursatilización que para tal fin se determine conservando hasta su vencimiento o recuperación total la cobertura del FONAGA. Medidas de Control y Seguimiento: a. A los Intermediarios Financieros participantes, así como las Empresas Parafinancieras o Entidades Financieras con Operación Amplia que operan la garantía FONAGA directamente, que no cumplan con las condiciones establecidas para el FONAGA se les suspenderá el Servicio de Garantía para nuevas operaciones. Los créditos garantizados mantendrán su cobertura hasta el vencimiento de los mismos. b. Los Intermediarios Financieros tendrán un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, posteriores a la fecha de registro del crédito garantizado o antes del vencimiento del crédito, lo que ocurra primero, para registrar la relación de acreditados finales en los sistemas computacionales de FIRA. De resultar acreditados no elegibles o no registrados, se cancelará la reserva de manera proporcional a su participación en el monto del crédito. c. Los Intermediarios Financieros participantes que no presenten información en los tiempos establecidos, perderán el Servicio de Garantía de los créditos no informados. d. Para todo lo no expresamente previsto, los Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras o Entidades Financieras con Operación Amplia que operan la garantía FONAGA directamente, deberán apegarse a lo establecido en la normativa general vigente de FIRA.

Modalidad A. Inclusión Financiera

16. Objetivos	El FONAGA es un sistema de garantías para la promoción y administración de riesgos de crédito a sectores prioritarios, enfocado a nuevos sujetos de crédito, productores de medianos y bajos ingresos, regiones de interés y tipos de crédito, por lo que en esta modalidad mantiene los siguientes objetivos:
---------------	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

	• Impulsar el acceso al financiamiento para los productores con proyectos viables que no cuentan o tienen acceso insuficiente al crédito. • Promover la inclusión financiera para facilitar el crédito a productores preferentemente a las pequeñas unidades de producción del segmento de Agricultura Familiar y los que se encuentran ubicados en municipios de alta y muy alta marginación, así como en los programas en regiones y condiciones de interés del Gobierno Federal. • Fomentar el crédito para la capitalización y modernización de los productores rurales para impulsar sus niveles de productividad y su vinculación al mercado. • Ampliar la participación de los Intermediarios Financieros en la atención de la población de medios y bajos ingresos, en los que FIRA complementará acciones para organización de los productores y estructuración de los proyectos. • Fomentar el financiamiento de instrumentos de administración de riesgos para los productores.									
17. Componentes Modalidad Inclusión	Dentro de la modalidad de Inclusión Financiera se consideran los siguientes componentes: A.1. Productores de la Población Prioritaria. A.2. Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar.									
18. Sujetos elegibles	Personas físicas y/o morales, con proyectos viables que no cuentan o tienen acceso insuficiente al crédito, de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y demás actividades que se desarrollen en el medio rural, en el que se incluya alguna de las siguientes actividades: actividad primaria, comercialización, industrialización y servicios, con montos de crédito ³ de hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS por acreditado final ⁴ para capital de trabajo y de hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS por acreditado final para inversión fija.									
19. Tipos de Crédito	Créditos de corto plazo: Crédito de avío y/o para capital de trabajo. Créditos de largo plazo para inversión fija: Refaccionario y operaciones de arrendamiento financiero.									
20. Reserva FONAGA y FIRA complementaria	Modalidad A. Inclusión Financiera A.1. Productores de la Población Prioritaria. A.2. Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar. <table><thead><tr><th>Producto de crédito</th><th>Créditos de largo plazo (inversión fija)</th><th>Créditos de corto plazo</th></tr></thead><tbody><tr><td>FONAGA</td><td>10%</td><td>5% para sujetos de crédito en mantenimiento 10% para nuevos sujetos de crédito</td></tr><tr><td>FIRA sobre saldos no cubiertos</td><td>Opcional 50% u 65%¹</td><td></td></tr></tbody></table> ¹La cobertura del servicio de garantía FIRA del 65% es aplicable a cualquier crédito elegible en Moneda Nacional que otorgue un intermediario financiero para operaciones prioritarias las cuales se precisan en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA. En el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar la garantía FIRA complementaria máxima será de 40%. Las operaciones realizadas por Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras con Operación Amplia que operan la garantía FONAGA directamente al amparo de este Programa, no serán elegibles de la Garantía FIRA complementaria.	Producto de crédito	Créditos de largo plazo (inversión fija)	Créditos de corto plazo	FONAGA	10%	5% para sujetos de crédito en mantenimiento 10% para nuevos sujetos de crédito	FIRA sobre saldos no cubiertos	Opcional 50% u 65% ¹	
Producto de crédito	Créditos de largo plazo (inversión fija)	Créditos de corto plazo								
FONAGA	10%	5% para sujetos de crédito en mantenimiento 10% para nuevos sujetos de crédito								
FIRA sobre saldos no cubiertos	Opcional 50% u 65% ¹									

³ El monto de crédito se determinará considerando los saldos o monto de participación en operaciones vigentes al momento del trámite de la disposición, ministraciones programadas pendientes de otorgar, así como la operación que pretenda disponer el acreditado final.

⁴ Persona física o moral que recibe financiamiento con recursos de FIRA (fondeo y/o servicio de garantía), de manera directa de los Intermediarios Financieros o a través de una empresa que recibe y distribuye el financiamiento (Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras). En el caso de empresas que no distribuyen el financiamiento, acreditado final corresponde al acreditado directo del Intermediario Financiero. Para el caso de personas morales, el Intermediario Financiero podrá aplicar los límites a las personas físicas que integran a la persona moral, debiendo capturar en los sistemas de FIRA a estos últimos. Lo anterior, siempre y cuando el control de la empresa lo tengan los socios con monto de crédito hasta 160,000 UDIS, calculando este como proporción de su participación en la empresa al momento de la operación con FIRA.

Se entenderá por control de la empresa cuando se tenga más del 51% de las acciones o partes sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

A.1. Productores de la Población Prioritaria.

21. Características	Se establece un servicio de garantía para los productores de las micro, familiar y pequeña empresa con proyectos viables que no cuentan o tienen acceso insuficiente al crédito, que reciben financiamiento a través de los Intermediarios Financieros de operación directa con FIRA o con registro en el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar o por conducto de Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras con crédito a través de Intermediarios Financieros de Operación Directa con FIRA, así como a través de Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras con Operación Amplia que operan la garantía FONAGA directamente. En el caso de los Intermediarios Financieros que cuentan con registro vigente en el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar⁶, sólo podrán participar aquellos que cumplan en todo momento con los indicadores autorizados por FIRA, dados a conocer en la "Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA". Adicionalmente, los Intermediarios Financieros participantes en el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar, que no cumplan con los indicadores mínimos para participar en el segmento de la pequeña empresa, tendrán 6 (seis) meses para recuperar los niveles requeridos, de lo contrario FIRA suspenderá el Servicio de Garantía en el Componente de Productores de la Población Prioritaria para nuevas operaciones. Los créditos garantizados mantendrán su cobertura hasta el vencimiento de los mismos. Una vez que el Intermediario cumpla con los indicadores mínimos se reactivará el Servicio de Garantía.
22. Sujetos de Crédito Elegibles	Personas físicas y/o morales de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y demás actividades que se desarrollen en el medio rural, en las que se incluya alguna de las siguientes actividades: actividad primaria, comercialización, industrialización y servicios con monto de crédito de hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS por acreditado final para capital de trabajo y de hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS por acreditado final para inversión fija.
23. Garantía a Empresas Paraфинancieras, y Entidades Financieras	A) Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras con Operación Amplia que ejerzan la garantía FONAGA directamente y aquellas paraфинancieras que operen en la Prueba Piloto Sustenta+ y/o participen en el Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP). I. Deberán de cumplir con los Lineamientos de operación establecidos en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros, con excepción de aquellas paraфинancieras que operen en la Prueba Piloto Sustenta+ y/o participen en el Programa de Desarrollo de Proveedores. II. Otorgamiento. Los recursos del FONAGA respaldan a las Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras por el incumplimiento de los acreditados finales en lo individual. III. Pago de la Garantía FONAGA. - Las Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras podrán tramitar el pago del servicio de garantía FONAGA por incumplimientos de los acreditados finales en lo individual directamente en los sistemas de FIRA. El importe máximo de pago de la garantía será hasta por el monto de reserva que FONAGA establece a la Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera con Operación Amplia por dicho crédito, conforme a lo establecido en los lineamientos del FONAGA. - La empresa que distribuye el crédito deberá registrar en los sistemas de FIRA la relación de acreditados finales que hayan incumplido. - El monto máximo de pago de garantía con cargo a las reservas del FONAGA por incumplimiento de acreditados finales no deberá exceder los límites siguientes:

⁶ Para estos Intermediarios la garantía FIRA complementaria máxima será de hasta 40% y el límite máximo por acreditado final será de hasta 160,000 UDIS.



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

	○ Pago individual. Saldo insoluto (capital más intereses ordinarios) no cubiertos por el acreditado final. ○ Suma de pagos individuales. Hasta por el monto de reserva que FONAGA establece a la Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera con Operación Amplia por el financiamiento otorgado a los acreditados finales. Una vez agotada dicha reserva, los incumplimientos individuales no serán pagados por FONAGA. • Los pagos de garantía FONAGA por incumplimiento de los acreditados finales presentados por las Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras, no afectarán el IMOR del Intermediario Financiero. • El pago de la garantía que ejerza la Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera con Operación Amplia, por incumplimiento de sus acreditados finales, deberá aplicarse al pago del crédito garantizado que recibió del Intermediario Financiero. IV. Lineamientos generales • Una vez agotadas las reservas de la Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera con Operación Amplia, esta liquidará al Intermediario Financiero con recursos propios los saldos de los deudores remanentes. • Las operaciones elegibles a través de Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras con Operación Amplia, serán aquellas que los Intermediarios Financieros respalden con FONAGA. • Para fines de registro de los acreditados finales, solo se considerarán los reportados por el Intermediario Financiero. • Los Intermediarios Financieros no registrarán a las Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras de Operación Amplia, en el SUSTRAE por incumplimiento de los acreditados finales, cuando los pasivos de estos sean cubiertos por FONAGA, de tal forma que la Empresa Paraфинanciera y Entidad Financiera de Operación Amplia, podrán seguir disponiendo de los servicios de FIRA. • La Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera de Operación Amplia, registrará en el SUSTRAE a sus acreditados finales incumplidos. • No se podrá duplicar el ejercicio de las reservas por el Intermediario Financiero, por incumplimiento de los acreditados finales, cuando estas hayan sido afectadas por la Empresa Paraфинanciera o la Entidad Financiera de Operación Amplia. B) Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras con independencia de su clasificación de riesgo, que operan a través de Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA: Pago de las garantías: Garantía FONAGA. • En caso de incumplimiento de la Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera, el Intermediario Financiero podrá solicitar el pago de la garantía con cargo a las reservas que tienen constituidas en FONAGA para dicho fin. Garantía FIRA. • Para los Intermediarios Financieros que hayan optado por el Servicio de Garantía FIRA complementario, después de agotar los recursos de su reserva de FONAGA, podrán solicitar el pago de la garantía FIRA sólo en caso de incumplimiento de la empresa que distribuye el crédito. • FIRA establecerá las características de las Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras para las cuales se podrá aplicar la mecánica de operación mencionada.
--	--

A.2 Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar.

24. Características	Promover crédito a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las actividades elegibles de los programas FIRA y a la población de empresa familiar, facilitando su acceso a servicios financieros y tecnológicos acorde a sus necesidades, para fomentar mayor cobertura a través de la participación de
----------------------------	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

	Intermediarios Financieros, con crédito dirigido y acompañado a proyectos viables para impulsar la productividad, sistemas de administración de riesgo, sustentabilidad ambiental y equidad de género. La empresa familiar presenta características asociadas a la Agricultura Familiar con unidades productivas de baja escala, reducida base de activos, diversificación de actividades agropecuarias y rurales, utiliza predominantemente la mano de obra de los miembros de la familia y demanda créditos de bajo monto para una producción orientada al mercado.
25. Sujetos de Crédito Elegibles	Productores con unidades de baja escala con monto de crédito de hasta 33,000 (treinta y tres mil) UDIS para capital de trabajo por acreditado final y de hasta 33,000 (treinta y tres mil) UDIS para inversión fija por acreditado final.
26. Aportación del Productor	No se requiere de aportaciones del acreditado al proyecto.
27. Intermediarios Financieros	Intermediarios Financieros con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y que cuenten con el registro de FIRA para la participación en el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar. Que presenten capacidades de gestión para el crédito agropecuario y rural en aspectos como: productos financieros, metodologías de análisis, seguimiento y supervisión, capacidad para otorgar crédito y servicios a productores del segmento de Agricultura Familiar. Que cumplan con los criterios establecidos por el Subcomité Operativo para su registro en el Programa, dados a conocer en la "Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA".
28. Supervisión	Para créditos del segmento de Agricultura Familiar, se aplicarán las prácticas siguientes: FIRA realizará la supervisión del proceso de crédito, metodologías y se reserva el derecho de supervisar a los acreditados finales. La supervisión de los créditos garantizados y pagos de garantía FONAGA se efectuará por muestreo.
29. Otros Lineamientos	Los créditos otorgados a la actividad primaria agrícola deberán contar con seguro contra los riesgos principales, siempre que exista este servicio disponible en el mercado. De no existir oferta por la escala-coste, diversidad y dispersión de las inversiones, se presentarán a los Comités de Crédito para su autorización mecanismos alternos para mitigar los riesgos en la recuperación del crédito. Los Intermediarios Financieros participantes en el programa, que no cumplan con los indicadores mínimos para mantener su registro, tendrán 6 (seis) meses para recuperar los niveles requeridos, de lo contrario FIRA suspenderá el Servicio de Garantía para nuevas operaciones. Los créditos garantizados mantendrán su cobertura hasta el vencimiento de los mismos. Una vez que el Intermediario cumpla con los indicadores mínimos se reactivará el Servicio de Garantía.

Modalidad B Productividad y Sostenibilidad

30. Objetivos	En esta modalidad se tienen los objetivos siguientes: • Incentivar el crédito a proyectos que promuevan la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola, pesquera, mediante la adopción de prácticas de producción sostenible. • Impulsar el financiamiento para proyectos de inversión que incrementen la productividad de los productores del campo mexicano, así como la eficiencia de todos los eslabones de las cadenas de valor de los productos de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y acuícola. • Promover proyectos que contribuyan a reducir el impacto de la volatilidad de los precios de los alimentos sobre el ingreso de la población más vulnerable, dando prioridad a las inversiones de reconversión productiva y mayor productividad para aumentar y equilibrar la oferta de productos agroalimentarios. • Promover proyectos de inversión que contribuyan a la adaptación al cambio climático y favorezcan la resiliencia en los municipios vulnerables al cambio climático.
---------------	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

31. Componentes Modalidad Productividad y Sostenibilidad	Dentro de la modalidad de Productividad y Sostenibilidad se consideran los siguientes componentes: B.1 Garantías para Incrementar la Productividad y Sostenibilidad B.2. Garantías para Proyectos que Contribuyen a Mitigar la Volatilidad de Precios B.3 Garantías para la adaptación y resiliencia al cambio climático en el sector agroalimentario B.4 Programa de Financiamiento para Cultivos Perennes y Proyectos con Periodo de Larga Maduración						
32. Sujetos de crédito elegibles	Personas físicas y/o morales de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural, elegibles para los servicios de fondeo y garantía de FIRA, con créditos de hasta 250,000 (doscientos cincuenta mil) UDIS por acreditado final orientados a impulsar la productividad, sostenibilidad, adaptación y resiliencia al cambio climático de la actividad primaria, comercialización, industrialización y servicios. Para ser elegible en esta modalidad, no se consideran saldos de crédito. Se consideran 250,000 (doscientos cincuenta mil) UDIS por acreditado final sin rebasar 4 millones de UDIS por contrato.						
33. Tipos de Crédito	Créditos de corto plazo: Crédito de avío y/o para capital de trabajo. Créditos de largo plazo para inversión fija: Refaccionario y operaciones de arrendamiento financiero.						
34. Reservas de garantía	B. Modalidad Productividad y Sostenibilidad B.1 Garantías para Incrementar la Productividad y Sostenibilidad B.2. Garantías para Proyectos que Contribuyen a Mitigar la Volatilidad de Precios B.3 Garantías para la adaptación y resiliencia al cambio climático en el sector agroalimentario B.4 Programa de Financiamiento para Cultivos Perennes y Proyectos con Periodo de Larga Maduración <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto de crédito</th><th>Créditos de corto y largo plazo.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FONAGA</td><td>10% para créditos elegibles</td></tr> <tr> <td>FIRA sobre saldos no cubiertos</td><td>Opcional 50% o 65%⁶</td></tr> </tbody> </table>	Producto de crédito	Créditos de corto y largo plazo.	FONAGA	10% para créditos elegibles	FIRA sobre saldos no cubiertos	Opcional 50% o 65% ⁶
Producto de crédito	Créditos de corto y largo plazo.						
FONAGA	10% para créditos elegibles						
FIRA sobre saldos no cubiertos	Opcional 50% o 65% ⁶						

B.1 Garantías para incrementar la Productividad y Sostenibilidad

35. Conceptos de inversión	Inversiones en conceptos específicos para impulsar la productividad y la sostenibilidad del sector agroalimentario y rural, los cuales podrán ser consultados por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx . ⁷
36. Monto de crédito	El monto máximo de crédito a garantizar es de 250,000 (doscientos cincuenta mil) UDIS por acreditado final sin rebasar 4 millones de UDIS por contrato.

B.2. Garantías para Proyectos que Contribuyen a Mitigar la Volatilidad de Precios

37. Objetivo	Promover proyectos que contribuyan a reducir el impacto de la volatilidad de los precios de los alimentos sobre el ingreso de la población.
38. Conceptos de inversión	Conceptos de inversión relacionados con la reconversión productiva y mayor productividad, para aumentar y equilibrar la oferta de productos agroalimentarios, los cuales podrán ser consultados por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx . ⁸

⁶ La cobertura del 65% es aplicable a cualquier crédito elegible en Moneda Nacional que otorgue un intermediario financiero para operaciones prioritarias las cuales se precisan en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA.

⁷ Los conceptos de inversión elegibles podrán ser modificados a fin de alinearse con las prioridades de AGRICULTURA y FIRA.

⁸ Los conceptos de inversión elegibles podrán ser modificados a fin de alinearse con las prioridades de AGRICULTURA y FIRA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

39. Monto crédito	de	El monto máximo de crédito a garantizar es de 250,000 (doscientos cincuenta mil) UDIS por acreditado final sin rebasar 4 millones de UDIS por contrato.
-------------------	----	---

B3. Garantías para la adaptación y resiliencia al cambio climático en el sector agroalimentario.

40. Objetivo	Promover proyectos que contribuyan a la adaptación al cambio climático y favorezcan la resiliencia en los municipios vulnerables al cambio climático.
41. Conceptos de inversión	Inversiones en conceptos específicos que mejoren la capacidad de adaptación y resiliencia al cambio climático los cuales podrán ser consultados por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx ⁹
42. Monto crédito	de El monto máximo de crédito a garantizar es de 250,000 (doscientos cincuenta mil) UDIS por acreditado final sin rebasar 4 millones de UDIS por contrato.
43. Municipios elegibles	Las inversiones de este componente serán elegibles en los municipios vulnerables al cambio climático identificados en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, los cuales podrán ser consultados por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx . ¹⁰
44. Otros lineamientos	Con la finalidad de dar seguimiento a la operación de este componente B3, se integrará un Grupo de Trabajo con las Direcciones Generales Adjuntas de Inteligencia Sectorial y de Promoción de Negocios de FIRA, y la Unidad Responsable del FONAGA de SADER, para, en su caso, proceder con adecuaciones a los conceptos de inversión y municipios elegibles. Este Grupo se reunirá de manera semestral al término de cada periodo; es decir, en julio y enero de cada año ¹¹ .

B.4 Programa de Financiamiento para Cultivos Perennes y Proyectos con Periodo de Larga Maduración

45. Características	Promover la participación de los Intermediarios Financieros en el crédito de largo plazo para la inversión en proyectos con periodos preproductivos ¹² y/o de larga maduración con esquemas de administración de riesgos.
46. Sujetos de Crédito Elegibles	Personas físicas y/o morales dedicadas a las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras u otras actividades económicas elegibles en el medio rural, con proyectos de financiamiento para cultivos perennes y/o proyectos con periodos de larga maduración.
47. Créditos y Conceptos de Inversión	Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija para: - Plantaciones de cultivos perennes. - Infraestructura, construcciones e instalaciones agropecuarias, pesqueras y acuícolas, así como la producción de insumos, relacionados con los cultivos perennes. Los cultivos elegibles y conceptos de inversión podrán ser consultados por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx. Son elegibles proyectos de hasta 4 millones de UDIS por contrato, para ser elegible en este componente, no se consideran saldos de crédito, ni límites por acreditado final Adicionalmente, se consideran elegibles aquellos proyectos que ya se encuentren en etapa preproductiva y superen el año de establecidas, previo análisis por la Agencia FIRA correspondiente. Se podrá financiar el reembolso de las inversiones realizadas, así como el remanente de la etapa preproductiva.

⁹ Los conceptos de inversión elegibles podrán ser modificados a fin de alinearse con las prioridades de AGRICULTURA y FIRA.

¹⁰ Los municipios elegibles podrán ser modificados a fin de alinearse con las prioridades de AGRICULTURA y FIRA.

¹¹ En caso de ser del interés de los miembros del grupo proponer alguna adecuación, ésta podrá realizarse como una reunión extraordinaria de común acuerdo entre las partes.

¹² Etapa preproductiva y preoperativa: Tiempo durante el cual el proyecto financiado no genera el flujo de efectivo suficiente para pagar sus costos financieros, además de sus costos de operación. También se consideran en su caso, los periodos preoperatorios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

48. Evaluaciones de proyectos	Los financiamientos estarán respaldados por una evaluación técnica - financiera que determine su viabilidad, rentabilidad, la duración de la etapa preproductiva y/o preoperativa, la capacidad de pago y las fechas en que se generen los flujos de efectivo y la disponibilidad para pagos. La evaluación deberá cuidar el principio de auto liquidez del proyecto, sin menoscabo de utilizar otros ingresos de la empresa, atendiendo los criterios y políticas de selectividad de los intermediarios financieros.
49. Aportación del Acreditado	De acuerdo a las normas vigentes establecidas por FIRA.
50. Sistema de recuperación del crédito	Los pagos de capital podrán programarse y realizarse en las fechas y montos que requiera el proyecto de inversión conforme al estudio de evaluación técnica - financiera. El pago de capital de la primera amortización podrá ser en un plazo mayor a un año, de acuerdo a la generación de ingresos del acreditado. El intermediario financiero podrá solicitar a FIRA financiamientos adicionales, para cubrir los intereses a cargo de los acreditados, cuyo importe se calculará con base en las condiciones pactadas entre el intermediario financiero y sus acreditados. Los intereses generados en cada período de cobro (mensual, semestral, anual o irregular) serán financiados de manera automática, conforme a lo siguiente: Financiamiento de intereses • FIRA otorgará al intermediario financiero financiamientos adicionales para que se refinance al acreditado los intereses correspondientes en el periodo preproductivo. Recuperación de los financiamientos de intereses • Los intereses financiados serán cubiertos por el acreditado de manera proporcional al plan de pagos, conforme lo establezca el estudio de evaluación técnica financiera de acuerdo a la capacidad de pago del proyecto. • En caso de tratamientos de cartera, serán elegibles cuando se trate de créditos anteriormente cubiertos por el componente, en cuyo caso, el pago de garantía se cubrirá con el fondo de la reserva vigente al momento del tratamiento de cartera.
51. Garantía FONAGA	Se reservará por cada Intermediario Financiero hasta el 10% del crédito dispuesto.
52. Garantía FIRA	Opcionalmente, el Intermediario Financiero podrá contratar el servicio de garantía FIRA complementaria sobre el portafolio de los créditos al amparo del componente. El Intermediario Financiero podrá solicitar una cobertura del 65% o 50% sobre saldos no cubiertos por FONAGA, la cobertura del servicio de garantía FIRA del 65% aplica para créditos que cumplan con alguno de los objetivos de fomento, precisados en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA.
53. Mecánica operativa	Este programa se sujetará a lo siguiente: AGRICULTURA y/o la entidad aportante de recursos: - o Establecen los conceptos de inversión elegibles. - o Notifican a FIRA los segmentos de empresas elegibles.
54. Otros lineamientos	Para todo lo no expresamente previsto, los Intermediarios Financieros deberán apegarse a lo establecido en la normativa vigente del FONAGA y en la normativa general vigente de FIRA.

Modalidad C Garantías Especiales.

55. Componentes Modalidad Garantías Especiales	C.1. Profertil. Garantías de Apoyo a las Compras Consolidadas de Insumos. C.2. Esquema de Financiamiento y Garantía para Créditos en Condiciones Emergentes. C.3. FONAGA ProBienestar
---	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"**

C.1. Profertil. Garantías de Apoyo a las Compras Consolidadas de Insumos y coberturas de precios.

56. Características del Profertil	Facilitar la compra consolidada y anticipada de insumos agrícolas y cobertura de precios en los mercados de futuros, con la finalidad de que los productores dispongan de estos insumos en forma oportuna, a costos competitivos y bajo un esquema de administración de riesgo, así como de la obtención de los recursos necesarios para la compra oportuna de dicha cobertura de precios. Los insumos agrícolas y productos elegibles para la compra de coberturas de precios en este componente se podrán consultar en la página www.fira.gob.mx¹³ En lo que respecta a la coberturas de precios: – Sólo podrán adquirirse coberturas largas de opciones tipo <i>Put</i> o <i>Call</i>. – Sólo se podrá financiar las coberturas que permitan proteger la producción proveniente de su unidad productiva. – Los mecanismos de coberturas no se utilizarán con fines especulativos. – El presente esquema de garantía aplica a las coberturas que se adquieran a través de FIRA o mediante corredurías privadas. – El crédito otorgado para la compra anticipada de coberturas podrá recuperarse con el crédito de avío que se otorgue a los productores. En caso de que los productores no soliciten financiamiento, el plazo máximo para la recuperación del crédito será de un año.
57. Sujetos de Crédito Elegibles	Personas físicas y/o morales del sector agrícola, con montos de crédito¹⁴ de hasta 250,000 (doscientos cincuenta mil) UDIS por acreditado final. Organizaciones de Productores, Personas físicas o morales que habiliten productores primarios (Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras), así como Comercializadores y Distribuidores de insumos agrícolas. Las organizaciones o comercializadores, deberán tener identificadas las necesidades de insumos y/o coberturas, así como a los productores beneficiarios, contar con experiencia y capacidad empresarial para compactar la demanda, realizar la compra en volumen y la distribución de insumos agrícolas en escala regional o nacional, gestionar y administrar las coberturas, así como reunir los requisitos establecidos por el Intermediario Financiero acreditante para ser sujetos de crédito.
58. Tipos de Crédito y Conceptos de Inversión	Créditos para Capital de trabajo destinados a la compra consolidada de insumos agrícolas o coberturas de precios.
59. Aportación del Acreditado	Sin aportación.
60. Moneda	Nacional y dólares estadounidenses
61. Incentivo para reducción del costo financiero (tasa de interés).	Sujeto a disponibilidad de recursos, a los créditos que cuenten con garantía PROFERTIL se les podrá otorgar un incentivo para reducción de costos mediante bonificación de hasta 2.0 puntos porcentuales en la tasa de interés, la cual se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito.

¹³ Los conceptos de inversión y productos elegibles de coberturas elegibles podrán ser modificados a fin de alinearse con las prioridades de AGRICULTURA y FIRA.

¹⁴ El monto de crédito se determinará considerando los saldos o monto de participación en operaciones vigentes al momento del trámite de la disposición, ministraciones programadas pendientes de otorgar, así como la operación que pretenda disponer el acreditado final.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

	Determinación del monto del Incentivo. Se creará una provisión de recursos calculando los importes de los incentivos en tasa de interés, que se otorgarán conforme a su calendario de amortización. a. Personas físicas y/o morales, así como las Organizaciones de productores, Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras, que destinen los insumos agrícolas a atender las necesidades de sus socios o, en su caso, de los productores a ellos asociados: 2.0 puntos porcentuales en la tasa de interés. El incentivo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto del Incentivo se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen. - El incentivo se calcula, reserva y devenga al momento del descuento. - En caso de que se registren prepagos, el incentivo se ajustará al periodo efectivo y saldo de crédito.
62. Cobertura de la Garantía	Los recursos del PROFERTIL se destinarán a cubrir las primeras pérdidas que genere la operación de este componente, por lo que, en su caso, los montos recuperados considerarán el total de las contingencias asumidas y por tanto dichas recuperaciones se aplicarán en primer lugar al FEGA y/o FONDO, hasta por el saldo total de garantías pagadas por ese fondo y, en segundo lugar, cuando no exista saldo de Garantías FIRA pendientes de recuperar en el Programa, se aplicarán para restituir el patrimonio del PROFERTIL. Se otorgará el servicio de garantía FIRA el cual cubrirá en segundas pérdidas (una vez agotados los recursos de PROFERTIL/FONAGA), el resto de los financiamientos, manteniendo el mismo porcentaje de cobertura otorgado por el PROFERTIL/FONAGA, hasta por el monto pagado por el PROFERTIL/FONAGA, conforme a lo siguiente: Porcentaje de cobertura. FIRA cubrirá a los Intermediarios Financieros el incumplimiento de los acreditados por crédito con cargo a los recursos del FONAGA conforme a lo siguiente: - Personas físicas y/o morales, así como las Organizaciones de productores, Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras, que destinen las coberturas de precios o los insumos agrícolas a atender las necesidades de sus socios o, en su caso, de los productores a ellos asociados: hasta el 100% del crédito¹⁵, sujeto a que su recuperación se realice mediante el financiamiento para la actividad primaria que se otorgue a los productores sin que el plazo máximo exceda un año. En el caso anterior, cuando la recuperación del crédito de los insumos agrícolas o coberturas de precios no se realice mediante el financiamiento para la actividad primaria, el pago de la garantía se realizará hasta el 50% del crédito. En los casos que por causas no imputables al intermediario financiero, le impidan otorgar el financiamiento para la actividad primaria, se mantendrá la cobertura de hasta el 100% para el crédito¹⁴ que fue operado al amparo de PROFERTIL. - Comercializadores y distribuidores de insumos agrícolas que no habilitan a productores: hasta el 100% del crédito¹⁴ sin que el plazo máximo exceda un año. Pago de las Garantías. En caso de incumplimiento, el Intermediario Financiero podrá solicitar, con cargo a los recursos del FONAGA/PROFERTIL, el pago del monto correspondiente a los saldos insolutos por el capital y los intereses ordinarios devengados no pagados que a la fecha del incumplimiento se hayan contabilizado, conforme a los porcentajes arriba expresados. El pago de garantía se realizará en primera instancia con cargo a los recursos del FONAGA/PROFERTIL, cubriendo las primeras pérdidas con los porcentajes de garantía señalados en el apartado 1. de este numeral y, en la eventualidad de que se agotaran los recursos disponibles, FIRA cubrirá en segundas pérdidas la garantía sobre el resto de los financiamientos al porcentaje de cobertura correspondiente.

¹⁵ FIRA en conjunto con AGRICULTURA determinarán el porcentaje de cobertura de la garantía PROFERTIL.



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

	Liberación de Reservas. Dado que los créditos para la compra consolidada de insumos agrícolas o coberturas de precios se derivan de una demanda identificada, su recuperación se realizará con los créditos de avío que se otorguen a los productores, por lo que con la finalidad de otorgar la máxima revolvencia a estos recursos y potenciar los apoyos del programa, una vez que los créditos y/o garantías pagadas se recuperen, se podrán volver a utilizar para cubrir nuevos créditos, aceptando contingencias de crédito garantizado hasta por 16 veces el monto de recursos disponibles en el PROFERTIL. Los Intermediarios Financieros deberán notificar a FIRA en un plazo máximo de 20 días naturales después de su vencimiento, los créditos garantizados al amparo de PROFERTIL que no hayan sido liquidados por parte de sus acreditados, para los cuales se deberá de mantener la reserva PROFERTIL por 120 días naturales posteriores a su vencimiento. Para el resto de los créditos que no hayan sido notificados, FIRA dará de baja las contingencias de la garantía PROFERTIL en un plazo de 20 días naturales posteriores a su vencimiento, con la finalidad de que puedan ser reutilizados para nuevos créditos. Cabe señalar que una vez liberadas las reservas PROFERTIL asociadas a un crédito en particular, el Intermediario Financiero ya no podrá solicitar el pago de la garantía.
63. Precio por el Servicio de Garantía PROFERTIL/FONAGA	Garantía FIRA: El precio del servicio de garantía a segundas pérdidas del PROFERTIL, será definido por FIRA. El costo del servicio de garantía FIRA podrá ser cubierto con recursos de AGRICULTURA provenientes del componente "Reducción del Costo de Financiamiento a través del Costo de la Prima del Servicio de Garantía" (hasta el 50%), complementados con los productos financieros PROFERTIL (porcentaje restante), sujeto a la disponibilidad de recursos y conforme los criterios que emita AGRICULTURA.
64. Garantía FIRA	Se otorgará el servicio de garantía FIRA el cual cubrirá en segundas pérdidas (una vez agotados los recursos de PROFERTIL/FONAGA), el resto de los financiamientos, manteniendo el mismo porcentaje de cobertura otorgado por el PROFERTIL/FONAGA, señalado en el inciso a) del numeral 62.

C.2. Esquema de Financiamiento y Garantía para Créditos en Condiciones Emergentes.

65. Objetivo	Facilitar el acceso al crédito de capital de trabajo y de reestructuración de pasivos, a productores con proyectos viables que coyunturalmente tuvieron problemas de rentabilidad originados por factores climáticos y de mercado.
66. Fuente de recursos	Los recursos de este esquema provienen de los productos financieros generados por las aportaciones de años anteriores al FONAGA por parte de AGRICULTURA, los cuáles son administrados como una subcuenta dentro del FONAGA. Opcionalmente los Gobiernos de los Estados podrán participar con recursos adicionales para instrumentar fondos de garantía complementarios a FONAGA, que serán administrados por FIRA.
67. Sujetos Elegibles	Personas físicas o morales que desarrollen actividades primarias de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, acuícola y rural, que cuenten con proyectos viables en los estados, municipios y actividades en los segmentos, zonas y sectores definidos por AGRICULTURA y FIRA. Al momento en que se determine la condición de emergente para la activación del esquema, los productores participantes deberán cumplir con las siguientes características: • Acreditados del estrato de hasta pequeña empresa con montos de crédito por acreditado final de hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS. • Para créditos de capital de trabajo se requiere contar con créditos reestructurados que hayan sido de origen fondeados y/o garantizados por FIRA. Los productores y empresas participantes deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que en su caso pudiera establecer AGRICULTURA, de manera específica para cada región y actividad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

68. Intermediarios Financieros Participantes	Intermediarios financieros en operación directa con FIRA.
69. Porcentaje de reserva de garantía FONAGA	Hasta por el 50% del monto del crédito de capital de trabajo. Hasta por el 50% del monto del crédito reestructurado. El fondo de reserva de garantía se generará a nivel de cada Intermediario Financiero y tendrá el carácter de mutual para las operaciones generadas por el Intermediario Financiero participante en este esquema.
70. Características y Condiciones	Principios Generales: • AGRICULTURA: ○ Notificará a FIRA los estados y/o municipios y actividades a atender con el esquema, así como los ciclos o el período en el que estará vigente la activación. • FIRA: ○ En base a la problemática determinada en los estados, municipios y actividades a atender con el esquema, en coordinación con AGRICULTURA, determinará el porcentaje de reserva de garantía que se otorgará a los intermediarios financieros para los créditos de capital de trabajo y reestructuras que otorguen a los productores. ○ Activará el esquema a petición de AGRICULTURA previo Visto Bueno del Comité de Créditos Mayores debiéndose informar de ello al Comité de Créditos y Programas Especiales. Tipos de crédito: Crédito de avío o de capital de trabajo. No serán elegibles prendarios, reportos, quirografarios ni factoraje. Crédito para la reestructuración y/o consolidación de pasivos. Moneda y tasa: Moneda nacional. Se podrá optar por tasa variable o fija. Plazo: El plazo de amortización estará de acuerdo al ciclo productivo del proyecto con base en el estudio de viabilidad y conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros.
71. Servicio de garantía FIRA	Garantía FIRA opcional del 50% nominal, a excepción de aquellos intermediarios sujetos a la garantía de portafolio, en cuyo caso deberán estar cubiertos con el Servicio de Garantía FIRA. No serán elegibles de garantía FIRA los créditos de reestructuración y/o consolidación de pasivos que se tramiten al amparo de este Esquema. De igual forma, en el caso de los créditos que de origen contaban con FIRA y/o FONAGA, pero que los Intermediarios Financieros opten por reestructurar dichos créditos dentro de este Esquema, no conservarán la garantía FIRA y FONAGA de origen.
72. Importe crédito	Hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS por acreditado final.
73. Precio servicio garantía	Garantía FONAGA: Sin costo para este componente. Garantía FIRA: El precio que corresponda conforme a lo autorizado por CARFIRA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

74. Supervisión de créditos garantizados	FIRA supervisará los créditos garantizados en el presente esquema, así como los que cuenten con el servicio de garantía FIRA, conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los intermediarios financieros. AGRICULTURA podrá participar en la supervisión de las operaciones generadas al amparo de este Esquema.
75. Pago de las garantías	En caso de incumplimiento del acreditado se llevará el pago de las garantías de acuerdo a la siguiente prelación: 1. Garantías líquidas individuales en caso de existir. 2. Garantías de fondos estatales administrados por FIRA, en caso de existir, en cuyo caso se cubrirá la garantía al 100% de manera mutua hasta agotar las reservas que cada intermediario financiero tenga en dicho fondo. 3. Garantía FONAGA: El Intermediario Financiero podrá solicitar a FIRA el pago de la Garantía de este esquema FONAGA a primeras pérdidas, del 100% de los saldos insolutos del crédito, con cargo a la cuenta mutua que se constituya para cada Intermediario Financiero en este esquema hasta agotarse. 4. Garantía FIRA: Los Intermediarios Financieros que tengan el servicio de garantía FIRA, una vez agotados los recursos de la subcuenta respectiva de FONAGA podrán solicitar el pago de la garantía FIRA, <i>pari passu</i> sobre saldos insolutos.
76. Vigencia del esquema	FIRA podrá otorgar el servicio de garantía de este esquema hasta que se agoten los recursos del fondo asignado. Las recuperaciones de pagos de garantía y los productos financieros del fondo podrán utilizarse para el respaldo de nuevas operaciones.
77. Otras consideraciones	Para todo lo no expresamente previsto, los Intermediarios Financieros deberán apegarse a lo establecido en la normativa vigente del FONAGA y en la normativa general vigente de FIRA.

C.3. FONAGA ProBienestar

78. Objetivo	Se establece el servicio de garantía y apoyo en reducción del costo financiero ProBienestar, como una estrategia para fomentar el acceso al financiamiento formal a los productores beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar ("Programa") de AGRICULTURA, a fin de incrementar la productividad, de manera sustentable, en cultivos y productos, regiones, entidades o localidades específicas.
79. Destino	Financiamiento para la producción, adquisición de bienes de capital productivo, cosecha, poscosecha, valor agregado, acopio y comercialización complementario a los apoyos directos del "Programa"; de los cultivos y productos que AGRICULTURA defina, los cuales pueden ser consultados en página www.fira.gob.mx.
80. Origen y naturaleza de los recursos	Los recursos de la garantía ProBienestar provendrán de asignaciones del "Programa" y serán convenidos como una subcuenta dentro del FONAGA, pudiendo ampliarse con reasignaciones del propio fondo, o bien con aportaciones adicionales de AGRICULTURA o de otras instancias participantes. De conformidad con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación del FONAGA, los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones o los no utilizados, las reservas que se retiren a los Intermediarios Financieros participantes, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades permanecerán en la subcuenta del componente ProBienestar para atender operaciones futuras.
81. Sujetos de Crédito Elegibles	Personas físicas o morales con monto de crédito de hasta 160,000 UDIS por acreditado final, que sean

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

	beneficiarios del "Programa", en cultivos actividades o productos y prácticas agroecológicas ¹⁶ , que hayan sido previamente definidas por AGRICULTURA y que cumplan con la normativa vigente de FIRA.
82. Aportación del Productor	De acuerdo a la normativa vigente establecida por FIRA.
83. Tipos de crédito y conceptos de Inversión	Créditos de corto plazo. Crédito de avío y/o capital de trabajo, incluyendo revolventes en cuenta corriente hasta por 3 años. AGRICULTURA, a través de la Dirección General de Gestión de Riesgos, notificará a FIRA los casos excepcionales en los que pueda aplicarse el esquema a créditos prendarios. El servicio de garantía se otorgará en términos de los presentes Criterios y la provisión del apoyo en reducción del costo financiero se calculará por única vez, por lo que la bonificación de los puntos porcentuales en la tasa de interés será por año calendario. Créditos de largo plazo. Se otorgarán créditos refaccionarios que sean elegibles de acuerdo a la normativa de FIRA.
84. Principios Generales	Este componente se sujetará a los siguientes principios generales: • AGRICULTURA establece los cultivos y productos, así como el catálogo de prácticas agroecológicas elegibles. • Los prospectos solicitarán a los Intermediarios Financieros participantes, los créditos correspondientes, considerando que estarán sujetos a la siguiente validación por parte del Intermediario: • Que el productor se encuentra en el padrón del "Programa". • Respecto a la transición agroecológica, se podrá acreditar con cualquiera de las siguientes opciones: 1. Que el paquete tecnológico financiado incluye al menos dos prácticas agroecológicas, lo cual respaldará mediante la carta compromiso para la aplicación del plan de manejo tecnológico sustentable. 2. Que el productor adopte al menos dos prácticas agroecológicas a través del acompañamiento técnico del "Programa" o a través de esquemas del Programa de Desarrollo de Proveedores, organizaciones de productores o Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA o sean sujetos de crédito de éstas. En ambas opciones, se requiere carta compromiso del solicitante en la inclusión o adopción de dichas prácticas agroecológicas. • Adicional a la documentación solicitada por el intermediario financiero, el solicitante deberá entregar lo siguiente: • Cesión de derechos del incentivo del "Programa" como garantía de crédito, en caso de que los tipos de crédito y conceptos de inversión así lo requieran y lo determine el Intermediario

¹⁶Prácticas para la transición Agroecológica: Conjunto de actividades o procesos que favorecen el cuidado, restauración, mejoramiento y/o conservación de los recursos naturales necesarios para la producción de alimentos (suelo, germoplasma, agua, aire, biodiversidad, etc.) en los predios o espacios bajo el manejo de los productores agropecuarios.



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

	Financiero participante, misma que es independiente de la garantía ProBienestar. • Carta instrucción de retención del ingreso por venta de producción, en caso de que los tipos de crédito y conceptos de inversión así lo requieran. • Aceptación de compra de seguros a los conceptos de inversión que amparen al menos el monto de crédito. • La documentación formará parte del expediente del Intermediario Financiero que otorgue el crédito y estará disponible para cualquier revisión a petición de FIRA o de la Unidad Responsable de AGRICULTURA.
85. Garantía FIRA	• Garantía FIRA opcional hasta del 50% nominal.
86. Mecánica Operativa	I. AGRICULTURA notifica a FIRA: • Los cultivos, actividades o productos, susceptibles de la garantía ProBienestar que serán aplicables tanto para créditos de corto plazo como de largo plazo. • Catálogo de prácticas agroecológicas. • Padrón de beneficiarios II. Los Intermediarios Financieros interesados en participar en las estrategias inician procedimiento de crédito para determinar la elegibilidad de los solicitantes, validando que el productor se encuentra en el padrón del Programa, que el paquete tecnológico aplica al menos a dos prácticas agroecológicas, incluidas en los temas de suelo, nutrición y manejo fitosanitario, y que el productor recibe acompañamiento técnico de FIRA o del Programa. III. Otorgamiento del servicio de garantía • A cada Intermediario Financiero se le abrirá una subcuenta, constituyendo un monto de reserva de hasta el 50%, la cual cubrirá las primeras pérdidas tanto de créditos de corto plazo como de largo plazo. • La garantía ProBienestar tendrá un carácter mutual para las operaciones generadas por el Intermediario Financiero participante. • El monto de recursos del FONAGA ProBienestar será distribuido entre los Intermediarios Financieros, de acuerdo al orden en el cual se reciban las solicitudes de garantía.
87. Incentivo para reducción del costo financiero (tasa de interés)	Sujeto a disponibilidad de recursos, a los créditos que cuenten con garantía ProBienestar se les otorgará incentivo para reducción de costos mediante bonificación de hasta 6.0 puntos porcentuales en la tasa de interés, tanto para créditos de corto plazo como para aquellos de largo plazo. I. Créditos con plazo de recuperación menor a un año. La bonificación se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito. II. Créditos con plazo de recuperación mayor a un año. La bonificación se realizará anualmente, en la fecha de aniversario del crédito, y al vencimiento o recuperación anticipada del mismo. Monto del Incentivo: se creará una provisión de recursos calculando los importes de los incentivos en tasa de interés respectivos que se otorgarían hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito conforme a su calendario de amortización. • El Incentivo se calcula, reserva y devenga al momento del descuento. • En caso de que se registren prepagos, el Incentivo se ajustará al periodo efectivo y saldo de crédito. El Incentivo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto del Incentivo Bonificación en Puntos Porcentuales se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

	Conforme a los lineamientos y políticas del Intermediario Financiero.
88. Garantía Líquida	Los Intermediarios Financieros constituirán garantía líquida con recursos de los productores cuyo origen podrá ser el apoyo recibido del Programa Producción para el Bienestar u otras fuentes.
89. Aplicación de Garantías Líquidas y Pago de Garantía	En caso de incumplimiento en el pago de cada crédito, se afectarán las garantías correspondientes, conforme al siguiente orden de prelación: a. En su caso, la garantía líquida del acreditado y recursos aportados por otras fuentes. b. Recursos del FONAGA ProBienestar. c. En su caso, si se contrató la cobertura adicional del servicio de garantía FIRA, se cubrirá la cobertura nominal comprometida.
90. Supervisión y recuperación de los pagos de garantía	La supervisión y seguimiento del crédito se realizará conforme a lo establecido por los Intermediarios Financieros, de acuerdo a sus procedimientos de crédito, considerando como evidencia válida para este componente la situación del estado del cultivo obtenida mediante la interpretación de imágenes satelitales o drones. Los Intermediarios Financieros participantes deberán realizar acciones de recuperación posteriores por las garantías pagadas conforme a la normativa establecida por el propio Intermediario Financiero, así como a lo establecido por FIRA.
91. Vigencia	FIRA podrá otorgar el servicio de garantía ProBienestar y apoyo en reducción del costo de financiamiento hasta que se agoten los recursos del fondo asignado.
92. Otros	Para todo lo no expresamente previsto, los Intermediarios Financieros deberán apegarse a lo establecido en la normativa vigente del FONAGA y en la normativa general vigente de FIRA.

C.4. Garantías líquidas para la comercialización de frijol

93. Características	Contribuir a la comercialización de frijol, mediante instrumentos de administración de riesgos, coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados.
94. Destino	Financiar la comercialización de frijol con el respaldo de certificados de depósito (CD), complementados con garantías líquidas a favor de los Intermediarios Financieros.
95. Principios Generales	Este programa se sujetará a los siguientes principios generales: • FIRA activa el Programa a petición de AGRICULTURA para los objetivos señalados. • AGRICULTURA: ◦ Establece para cada cosecha el volumen del programa y variedades de frijol elegibles. ◦ Determina los recursos presupuestales por aplicar, los cuales podrán ser complementados con aportación de los Gobiernos de los Estados.
96. Sujetos de Crédito Elegibles	Organizaciones de productores y empresas legalmente constituidas que actúen como acopiadores y compradores de frijol.
97. Monto del Apoyo	Garantía líquida hasta por el 40% sobre el valor declarado en los CDs.
98. Origen de los Recursos	Los recursos de la garantía líquida de este programa provienen de asignaciones de AGRICULTURA de años anteriores y son administrados como una subcuenta dentro del FONAGA. Opcionalmente los Gobiernos de los Estados podrán participar con recursos adicionales.
99. Conceptos de Inversión	Capital de trabajo para el acopio, beneficio, almacenamiento y comercialización de frijol.
100. Plazo	Hasta 180 días, prorrogables por hasta 180 días adicionales.
101. Monto Volumen y del Programa	De acuerdo al volumen determinado y recursos asignados por AGRICULTURA para cada ciclo productivo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Av. Municipio Libre 377, Piso 6 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310
T. +52 (55) 3871. 1000, ext. 33241, <https://www.gob.mx/agricultura>



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

102. Mecánica Operativa	• AGRICULTURA notifica a FIRA para cada ciclo productivo las empresas y organizaciones participantes, así como los montos máximos de apoyo, volúmenes y variedades, las cuales deberán de cumplir con lo siguiente: ○ Líneas de crédito vigentes. ○ Bodegas habilitadas por Almacenes Generales de Depósito (AGD's) autorizados por FIRA para operar como prestadores de servicios. ○ Dar las facilidades a las dependencias e instituciones participantes para la verificación de los inventarios y la autenticación de los certificados de depósito emitidos por los AGD's. • Monto y respaldo de los créditos: El monto máximo de crédito por tonelada será hasta por el 100% del valor de referencia del certificado (CD), los créditos contarán con las garantías: ○ CDs aforados al menos al 60% del valor de referencia. ○ La parte complementaria del crédito se respaldará mediante garantía líquida equivalente hasta el 40% del valor de referencia de los CDs. • Valor de referencia del Certificado de Depósito: para fines de establecer el valor de los CDs, el Intermediario Financiero tomará como referencia el precio de mercado que se esté registrando a la fecha de emisión del CD.
103. Vigencia	Hasta que se agoten los recursos de la garantía líquida de este componente o al cierre del período de acopio para cada ciclo productivo, conforme notifique AGRICULTURA.
104. Garantía Líquida	a. De los acreditados. Opcional. b. Del programa: La garantía líquida de hasta el 40% se conformará con recursos de AGRICULTURA y/o complementadas con recursos de los Gobiernos de los Estados.
105. Cobertura FONAGA	Para créditos elegibles de acuerdo a las condiciones establecidas por el FONAGA.
106. Cobertura FIRA	Nominal de hasta 50% del saldo insoluto.
107. Aplicación de Garantías Líquidas y Pago de Garantía FIRA	En caso de incumplimiento en el pago de cada crédito, se afectarán las garantías correspondientes, conforme al siguiente orden de prelación: a. La garantía líquida del acreditado, en caso de existir. b. Garantía líquida de hasta el 40% de este componente afectado: ○ En primer lugar, recursos del Gobierno del Estado, en su caso. ○ Recursos de AGRICULTURA en FONAGA. c. Agotada la garantía líquida de cada crédito, los saldos por recuperar que cuenten con respaldo de la garantía FONAGA serán cubiertos con FONAGA. d. FIRA cubrirá, en su caso, la cobertura nominal comprometida.
108. Término del Programa	Concluida la vigencia de las garantías líquidas y considerando los pagos de garantía, así como las recuperaciones, los recursos remanentes permanecerán en FONAGA para operaciones futuras.

Modalidad D Cosechando Soberanía

109. Componentes Modalidad Cosechando Soberanía	- D.1. Estrategia Cosechando Soberanía - D.2. Cosechando Soberanía Fondo de reserva para pago de intereses
---	--

D.1. Estrategia Cosechando Soberanía

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

110. Objetivo	Impulsar la gestión de riesgos del sector, facilitando el acceso al servicio de garantía Cosechando Soberanía a los intermediarios financieros elegibles.														
111. Población objetivo	Personas físicas o morales con necesidades de financiamiento de hasta \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)¹⁷, por acreditado final. Para el caso de la cadena de Bovino Carne, aplican Personas morales con necesidades de financiamiento de hasta \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100M.N.). Para ser elegible de esta modalidad se considera únicamente el monto de la nueva disposición sin incluir los saldos de financiamiento de otro tipo de crédito, de alguna otra modalidad del FONAGA o de otros programas.														
112. Productos y municipios elegibles	Los productos (o cadenas) elegibles, municipios e incentivos serán definidos por AGRICULTURA y autorizados por el Comité de Crédito y Programas Especiales. Esta información estará disponible para consulta en el sitio web institucional www.fira.gob.mx.														
113. Intermediarios financieros participantes.	Todos los Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA, y aquellos facultados para operar el Programa de Financiamiento a la Agricultura, o en su caso que suscriban los contratos de adhesión para participar.														
114. Moneda y tasa de interés	Moneda Nacional. Tasa de interés máxima del Intermediario al acreditado: 17.5% anual.														
115. Garantía FONAGA	Serán elegibles de la garantía FONAGA Cosechando Soberanía los créditos otorgados por los Intermediarios financieros participantes en los productos (o cadenas) elegibles y los municipios definidos por AGRICULTURA y autorizados por el Comité de Crédito y Programas Especiales. Reserva FONAGA y Garantía FIRA complementaria¹⁸. <table><tr><th>Servicio de garantía</th><th>Créditos de largo plazo (inversión fija)</th><th>Créditos de corto plazo</th></tr><tr><td>FONAGA Cosechando Soberanía (créditos de hasta \$300,000.00)^{19, 20}</td><td>100%</td><td>100%</td></tr><tr><td>FONAGA Cosechando Soberanía FINABIEN²¹</td><td>100%</td><td>100%</td></tr><tr><td>FONAGA Cosechando Soberanía (créditos superiores a \$300,000.00)²²</td><td>15%</td><td>10% para sujetos de crédito en mantenimiento</td></tr></table>			Servicio de garantía	Créditos de largo plazo (inversión fija)	Créditos de corto plazo	FONAGA Cosechando Soberanía (créditos de hasta \$300,000.00) ^{19, 20}	100%	100%	FONAGA Cosechando Soberanía FINABIEN ²¹	100%	100%	FONAGA Cosechando Soberanía (créditos superiores a \$300,000.00) ²²	15%	10% para sujetos de crédito en mantenimiento
Servicio de garantía	Créditos de largo plazo (inversión fija)	Créditos de corto plazo													
FONAGA Cosechando Soberanía (créditos de hasta \$300,000.00) ^{19, 20}	100%	100%													
FONAGA Cosechando Soberanía FINABIEN ²¹	100%	100%													
FONAGA Cosechando Soberanía (créditos superiores a \$300,000.00) ²²	15%	10% para sujetos de crédito en mantenimiento													

¹⁷ Las necesidades de financiamiento se consideran por tipo de crédito.

¹⁸ FIRA retirará las reservas del FONAGA Modalidad D a los intermediarios financieros una vez que se recuperen en su totalidad los financiamientos respaldados con dichas reservas, o hasta por el monto en que los recursos del FONAGA Modalidad D, destinados a respaldar las operaciones garantizadas, sean superiores al saldo insoluto de los créditos garantizados.

¹⁹ Vigencia: Créditos autorizados antes del 01 de agosto de 2026.

²⁰ Para créditos de hasta 300,000.00 pesos elegibles de la cobertura al 100%, se generará una sola bolsa de reservas por Intermediario Financiero considerando corto y largo plazo.

²¹ Se generará una sola bolsa de reservas por Fideicomiso para aquellos créditos elegibles de reservas al 100%, considerando corto y largo plazo; esta cobertura se operará a segundas pérdidas, una vez que se agoten los recursos del Fideicomiso. Superadas las acciones de recuperación administrativas, de mantenerse el impago, no será exigible la recuperación de los recursos de garantías pagadas. Los acreditados que generen pagos de garantía se registrarán en el SUSTRAE.

²² A cada Intermediario se le abrirán dos subcuentas, una para las reservas de los créditos de corto plazo (avío o capital de trabajo) y otra para las reservas de los créditos de largo plazo (refaccionario) que se les otorgue con recursos del FONAGA Modalidad D.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Av. Municipio Libre 377, Piso 6 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310
T. +52 (55) 3871. 1000, ext. 33241, <https://www.gob.mx/agricultura>



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
"Servicio de Garantía-FONAGA"

		15% para nuevos sujetos de crédito
	FIRA sobre saldos no cubiertos	Opcional 50% u 65% ²³
	En el caso de créditos de hasta \$300,000.00 se otorgará una cobertura del 100% para los Intermediarios Financieros que no requieran para la apertura del crédito ninguno de los requisitos siguientes, expresamente considerados por AGRICULTURA, autorizados por el Comité de Crédito y Programas Especiales: 1. No es requisito contratar o contar con seguro de vida, 2. No es requisito presentar garantías líquidas, inmobiliarias o prendarias 3. No es requisito contar con aval para productores con edad menor de 70 años. Asimismo, se deberá apegar a la relación de requisitos máximo. Lo cual se podrá consultar en la página www.fira.gob.mx y en el anexo 1 de este documento.	
116. Otros lineamientos	Las operaciones de fondeo realizadas por Intermediarios Financieros en Desarrollo (IFD) no serán elegibles para recibir el Servicio de Garantía Cosechando Soberanía.	
117. Aportación del Productor	No aplica para personas físicas o morales con necesidades de financiamiento de hasta \$1,300,000.00.	

D.2. Cosechando Soberanía Fondo de reserva para pago de intereses

118. Objetivo	Facilitar el acceso al crédito para productores del sector mediante un fondo de reserva para pago de intereses.
119. Población objetivo	Personas físicas y morales elegibles del Fondo Cosechando Soberanía.
120. Productos elegibles y cobertura geográfica	Los productos (o cadenas) elegibles, municipios e incentivos serán definidos por AGRICULTURA y autorizados por el CCYPE²⁴. Así mismo, serán elegibles los cultivos y/o cadenas financiadas en el Esquema de operación FINABIEN "Reforzada" Esta información estará disponible para consulta en el sitio web institucional www.fira.gob.mx.
121. Intermediarios financieros participantes.	Todos los Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA, y aquellos facultados para operar el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar que suscribieron convenio para la operación de Modalidad D.
122. Moneda y tasa de interés	Moneda Nacional. Tasa de interés máxima del Intermediario al acreditado: 17.5% anual.
123. Fondo de reserva para pago de intereses	Se creará una reserva de recursos para el pago de los intereses durante la vida del crédito conforme al calendario de amortización. Los intereses restantes que no fueran cubiertos por el Fondo de reserva para pago de intereses, resultado del margen de intermediación, deberán ser cubiertos por el acreditado. La aplicación de este Fondo de reserva²⁵ será directamente al acreditado final en las fechas de pago de intereses.

²³ La cobertura del servicio de garantía FIRA del 65% es aplicable a cualquier crédito elegible en moneda nacional que otorgue el IF para operaciones prioritarias las cuales se precisan en la Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA.

²⁴ Mediante la sesión ordinaria 09/2025 del CCYPE se autorizó la cadena de Bovino Carne.

²⁵ Serán también elegibles de este fondo de reserva para el pago de intereses, las operaciones de fondeo que realicen los Intermediarios Financieros en Desarrollo (IFD).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

	En el caso de créditos refaccionarios, el incentivo se otorgará hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.								
	El desembolso de este Fondo de reserva no tendrá carácter devolutivo, por lo que el acreditado deberá cargar previo a la fecha del primer pago de intereses, en caso de ser requerido, los requisitos establecidos para el desembolso de apoyos ²⁶ en los medios que FIRA ponga a su disposición. De no cumplir lo anterior o no ser elegible, la reserva no será generada. Sujeto a disponibilidad de recursos.								
	En caso de incumplimiento del acreditado, el monto pagado al acreditado con el Fondo de Reserva para Pago de Intereses no formará parte del proceso de recuperación del Fideicomiso, Intermediario Financiero, AGRICULTURA ni FIRA.								
	Montos máximos del fondo de reserva								
	<table><tr><th>Incentivo</th><th>Crédito de hasta \$1,300,000.00</th><th>Bovino Carne personas morales Crédito de hasta \$8,000,000.00</th></tr><tr><td>Fondo de reserva para pago de intereses</td><td>9.25%</td><td>9.25%</td></tr></table>	Incentivo	Crédito de hasta \$1,300,000.00	Bovino Carne personas morales Crédito de hasta \$8,000,000.00	Fondo de reserva para pago de intereses	9.25%	9.25%		
Incentivo	Crédito de hasta \$1,300,000.00	Bovino Carne personas morales Crédito de hasta \$8,000,000.00							
Fondo de reserva para pago de intereses	9.25%	9.25%							

²⁶ Los acreditados beneficiarios deberán cumplir con la legislación aplicable, por lo que deberán entregar a FIRA la información referente a la documentación completa según la normatividad aplicable, en los medios que FIRA ponga a su disposición (RFC, CURP, Régimen fiscal, Código Postal entre otros) y mostrar estar al corriente en SAT, INFONAVIT e IMSS en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal según corresponda.

Para la aplicación del Fondo de reserva para pago de intereses, FIRA podrá poner a disposición del beneficiario los medios para que éste manifieste si tiene o no RFC, en caso de tener RFC, con nombre, código postal y régimen fiscal registrado ante el SAT, FIRA emitirá un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con datos fiscales del RFC; por el contrario, si el beneficiario con monto de apoyo menor a \$30,000.00 M. N. no cuenta con dicho Registro lo podrá sustituir por su CURP, por lo que en estos casos o donde los datos son incorrectos, FIRA emitirá un CFDI genérico y sin efectos fiscales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Unidad de Producción, Comercialización y
Financiamiento

Componente de Acceso al Financiamiento Criterios Técnicos de Operación del Incentivo "Servicio de Garantía-FONAGA"

Anexo 1

Relación de requisitos máximos que pueden solicitar los Intermediarios Financieros para ser elegibles de la reserva al 100% en FONAGA Modalidad D Cosechando Soberanía, para créditos de hasta 300,000.00 pesos.

Requisito	Descripción
Cuota de socio	Aportación social para ser socio de la caja y tener acceso a sus servicios, aplicable únicamente a SCAPs
Edad Máxima	No menor a 70 años
Identificación Oficial	Permite identificar la identidad de una persona y asegurarse de que sea quien dice ser
Comprobante domicilio	Documento que acredita la dirección de residencia de una persona
CURP	Clave Única de Registro de Población
Sociedad de Información Crediticia	Valida la solvencia crediticia de una persona
SUSTRAE FIRA	Valida la solvencia en uso de apoyos y garantías de FIRA
Perfil transaccional PLD (consulta de listas)	Identifica y evalúa el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en transacciones financieras
Comprobación de capacidad de pago	Comprobación de fuente de ingresos válida, relacionada o no a la actividad.
Seguros	Agrícola o ganadero
Acreditar la posesión del predio y/o capacidad pecuaria.	Conforme a las políticas del Intermediario Financiero podrá solicitar: • Documento que acredite la posesión del predio para uso agrícola. • Documento que acredite su capacidad pecuaria como puede ser su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).
Solicitud de crédito.	Documento que acredita el interés de recibir un crédito para un fin y por un monto determinado
Avales	Exclusivamente para acreditados mayores a 70 años
Cédula de RFC	Necesario para identificar la actividad y régimen fiscal del acreditado

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Av. Municipio Libre 377, Piso 6 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310
T. +52 (55) 3871. 1000, ext. 33241, <https://www.gob.mx/agricultura>

